



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

**ACTA DE LA V REUNIÓN BILATERAL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO
SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
DE CHILE Y PERÚ**

Lima, 21 de enero de 2010

En la ciudad de Lima a los veintiún días del mes de enero de dos mil diez, se reúnen las delegaciones de los Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Chile para realizar su V Reunión Bilateral.

El señor Enrique Gilberto Medri Gonzales, Director General de Transporte Terrestre de Perú, da su cordial bienvenida a la Delegación Chilena, destacando la importancia de la reunión que significa la continuación del tratamiento de los temas del transporte internacional terrestre entre ambos países con la finalidad de facilitar el comercio y turismo bilaterales. En este contexto, expresa su seguridad con el éxito de la reunión, pues con la voluntad y el trabajo técnico asumido por ambas delegaciones las metas propuestas serán logradas totalmente, con lo cual se contribuye a una mejor gestión del servicio de transporte internacional terrestre, el que debe fluir sin dificultad por los pasos fronterizos.

Por su parte, el Señor Raúl Erazo Torricelli, Subsecretario de Transportes de Chile, agradeció la bienvenida brindada, coincidiendo con las expresiones formuladas por el Director General de Transporte Terrestre de Perú y manifestó su confianza en que el trabajo que se realizará será fructífero.

La lista de asistentes se adjunta como **Anexo 1**.

A continuación, el Jefe de la Delegación Peruana hace presente, por acuerdo de la reunión de coordinación entre ambas delegaciones, la Agenda de Trabajo, contenida en el **Anexo 2** de la presente acta, cuyo desarrollo es el siguiente:

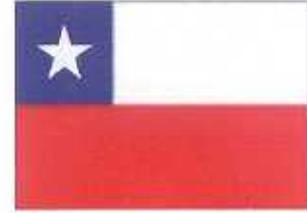
TRANSPORTE DE PASAJEROS

1. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE HABILITEN PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS.**

Ambas delegaciones analizaron la propuesta sobre características específicas para vehículos que se habiliten al transporte internacional terrestre de pasajeros presentada en la IV Reunión Bilateral, haciendo notar la delegación Chilena, la necesidad de contar con mayores elementos de juicio para determinar dichas características. En ese sentido, se comprometieron en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la presente acta, a intercambiar información sobre el sustento técnico de las características propuestas y la base legal de cada una de ellas.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

- Sin perjuicio de lo anterior y en respuesta a una consulta formulada por la delegación chilena, la delegación peruana precisa que la referencia al peso seco vehicular mínimo de 8,5 toneladas, corresponde a un vehículo de aproximadamente 45 asientos.
2. INCREMENTO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA LIMA-SANTIAGO-LIMA.

Ambas delegaciones ratifican el acuerdo adoptado mediante el Oficio No. 4946/ de la Secretaría de Transportes de Chile y el Fax No. 1112-2009-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre de Perú, de aumentar dos frecuencias por bandera, de manera experimental y por cinco meses en la traza (ruta) Lima – Santiago – Lima, estableciendo que los permisos que se otorguen para cubrir dicho incremento de frecuencias estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones que rigen el otorgamiento de permisos definitivos, pero tendrán el carácter de precarios (provisional), en la medida que su renovación u otorgamiento definitivo estarán sujetos a la confirmación de la demanda del transporte que se pretende atender y que será conocida en el período experimental señalado.

Acordaron también que antes de finalizar el quinto mes de la experiencia, se realizará una evaluación para determinar la demanda para el servicio que se pretende atender con el incremento de frecuencias acordado. En caso, que las autoridades consideren como insuficiente la información obtenida para la evaluación, prorrogarán por cinco meses más el período experimental, al final del cual se realizará una nueva evaluación para adoptar la decisión final.

Perú informó que como resultado del acuerdo adoptado, ha otorgado el permiso originario correspondiente a la empresa Expreso Cruz del Sur S.A.C y Chile informó que otorgará los permisos correspondientes a las empresas Chile Bus y Transportes Cometa.

El período experimental para verificar la demanda de transporte terrestre de pasajeros señalado en este punto se iniciará el 15 de febrero de 2010, debiéndose realizar su evaluación en la próxima reunión Bilateral.

La delegación de Chile planteó analizar el establecimiento de las rutas de transporte internacional terrestre de pasajeros siguientes: Iquique - Cusco y viceversa y Arica – Arequipa y viceversa. Al respecto ambas delegaciones se otorgan un plazo de 30 días contados a partir de la presente Acta para presentar sus propuestas de establecimiento de nuevas rutas para el transporte internacional terrestre de pasajeros entre ambos países, las mismas que serán analizadas en la próxima reunión bilateral.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

3. TEMAS RELACIONADOS AL TRANSPORTE FRONTERIZO ARICA-TACNA.

Ambas delegaciones acuerdan:

1. Saludar la iniciativa de ordenamiento del transporte colectivo de pasajeros entre Tacna y Arica acordado por el Grupo Mixto de Transporte Fronterizo y conocida por la X Reunión del Comité de Frontera Perú – Chile y alentó a dicho Grupo a continuar con el desarrollo de procedimientos orientados a mejorar la seguridad y orden en la prestación del servicio de transporte terrestre de personas entre Tacna y Arica
2. Aprobar el Proyecto de Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna – Arica conocido por el X Comité de Fronteras Perú- Chile, con los ajustes aprobados en la presente reunión y solicitarán a sus respectivas Cancillerías, la realización de los respectivos trámites ante ALADI y su incorporación a la legislación interna de cada país. El mencionado proyecto de modificación consta como **Anexo 3** de la presente Acta.

4. TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y PAQUETES POSTALES.

Ambas delegaciones aprueban el Acta de la Reunión Técnica Bilateral de Autoridades de Transportes y Aduanas de Perú y Chile, realizada el 7 de octubre de 2009 en la ciudad de Tacna, en la que se concluye que las disposiciones contenidas en dicha norma son aplicables al transporte bilateral de encomiendas en los vehículos habilitados para el transporte internacional terrestre de pasajeros entre Perú y Chile que demandan las familias peruanas y chilenas que viven en ambos países, por lo que acuerdan solicitar a sus autoridades competentes, la suscripción de dicha norma como un Acuerdo de Alcance Parcial para el Transporte de Encomiendas entre el Perú y Chile. El Acta se incluye como **Anexo 4**.

5. PREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS EN EL CONTROL FRONTERIZO

Preferencia en la atención en frontera a vehículos de pasajeros: Ambas delegaciones, reiteran a los organismos encargados del control fronterizo, la sugerencia señalada en el Acta de la I Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del ATIT de Perú y Chile, referida al tema: "Preferencia en la atención en frontera de vehículos de pasajeros", solicitándoles realizar las acciones necesarias para establecer un control separado del resto de usuarios.

Con la finalidad de analizar la aplicación de medidas de facilitación en el control fronterizo de los vehículos habilitados al transporte internacional terrestre de larga distancia, ambas delegaciones promoverán una reunión entre las autoridades encargadas de dicho control en base al listado de dificultades que presenten los operadores de Perú y Chile. La fecha y lugar será coordinada oportunamente.

TRANSPORTE DE CARGA



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

6. PERMISOS DE CIRCULACIÓN ADUANEROS EN SAN PEDRO DE ATACAMA.

La Delegación de Chile informó que el permiso que se solicita en el ingreso a territorio chileno por la aduana de San Pedro de Atacama no tiene carácter aduanero, sino que corresponde al permiso de circulación que se exige a los vehículos nuevos que circulan en tránsito. La norma que faculta a los municipios para cobrar este derecho es la Ley de Rentas Municipales que corresponde al Decreto Ley 3.063 de 1979.

La Delegación de Perú estudiará la materia y remitirá su pronunciamiento y antecedentes a la Subsecretaría de Transportes de Chile.

7. EVALUACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS OCASIONALES PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE MERCANCÍAS.

Ambas delegaciones acordaron regular el otorgamiento de permisos ocasionales en los siguientes términos:

7.1 A partir del 01 de enero de 2011, otorgar el permiso ocasional para transporte internacional terrestre de carga entre Perú y Chile que supera la región fronteriza, con vigencia de 120 días renovable por una sola vez en el periodo de un año. Asimismo, no se emitirá un nuevo permiso ocasional para los vehículos, sino una vez transcurrido al menos cuatro meses desde la fecha de vencimiento del último permiso otorgado.

7.2 El transportista ocasional deberá acreditar la operación de transporte internacional terrestre con los documentos que establece el ATIT.

7.3 En el permiso ocasional que se otorgue, deberá consignarse el número de la póliza de seguros, el nombre de la compañía emisora, el nombre de la compañía que la ejecutará en el otro país y su vigencia.

7.4 El permiso ocasional será transmitido vía correo electrónico, en forma simultánea al Organismo Nacional de Aplicación del ATIT del otro país, a las Aduanas de ambos países y al transportista permisionado. Igual procedimiento de comunicación se utilizará para la respuesta de confirmación; en el caso de no responderse dentro de las cuarenta y ocho horas, la operación de transporte se podrá realizar con copia del permiso ocasional otorgado con la constancia de su transmisión.

TEMAS COMUNES A CARGAS Y PASAJEROS

8. ESTADO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ADOPTADOS EN REUNIONES ANTERIORES.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

Después del análisis del "Cuadro de Acuerdos Bilaterales de los Organismos Nacionales de Aplicación de Perú y Chile" adoptados en las tres primeras reuniones bilaterales, ambas delegaciones concluyen que la implementación de dichos acuerdos es satisfactoria; sin embargo, en el desarrollo de los temas de la agenda de trabajo referentes a permisos ocasionales, preferencia en la atención en frontera a vehículos de pasajeros, permisos complementarios y modificación de la flota vehicular vía télex se adoptan los acuerdos y compromisos correspondientes.

En lo referente al tema: Delegación de facultades, la Delegación de Chile informa que la facultad de otorgar permisos internacionales de transporte de carga y de pasajeros se encuentra delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, con respecto a las empresas que tengan su domicilio principal en la respectiva región y, para aquellas empresas que tienen su domicilio en la Región Metropolitana, los permisos los otorga el Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes, al igual que los permisos complementarios.

9. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO COMPLEMENTARIO

Con la finalidad de dar una información exacta a los operadores, ambas delegaciones precisaron lo siguiente:

- a) Conforme al artículo 24 del ATIT, para el otorgamiento del permiso complementario se debe presentar al Organismo Nacional Competente del otro país signatario, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud de permiso complementario según formulario del apéndice 2, únicamente los siguientes documentos:
- Documento de idoneidad que acredite el permiso originario y su Anexo Descripción de los vehículos habilitados;
 - Prueba de la designación, en el territorio del país en que se solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que ésta debe intervenir en la jurisdicción del país.

Ambas delegaciones señalan que el permiso complementario será otorgado sin costo alguno para el transportista.

Ambas delegaciones acuerdan analizar la posibilidad de comunicar el documento de idoneidad vía correo electrónico, garantizando su autenticidad mediante la incorporación de la firma electrónica, para cuyo efecto se comprometen a remitirse recíprocamente su legislación sobre esta materia con el objetivo de facilitar la tramitación del permiso complementario obviando las sucesivas legalizaciones consulares.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

b) Otorgamiento del permiso provisorio

Presentada la solicitud del permiso complementario, el organismo nacional de aplicación del ATIT de conformidad con el numeral 2 del artículo 26 de dicho acuerdo, otorgará el permiso provisorio que se oficializará, mediante télex o facsímil y caducará al otorgarse o denegarse el permiso complementario definitivo. Vencido el plazo de 5 días desde la presentación de la solicitud, la autoridad competente que no haya concedido el permiso complementario provisorio informará, dentro de un plazo similar, sobre las causas que ha tenido para ello a la autoridad competente del país de origen de la empresa que lo ha solicitado.

c) Dependencia encargada del otorgamiento del permiso complementario

En el caso del Perú, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgará el Permiso Complementario. Su domicilio es Av. Zorritos No. 1203, Lima.

En el caso de Chile, es la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui 139, Santiago.

- **Comunicación para la modificación de flota vehicular, renovación de los permisos originarios y permisos ocasionales:** Ambas delegaciones acuerdan como medio de comunicación para la transmisión de las modificaciones de flota vehicular, renovación de los permisos originario y complementario y otorgamiento de permisos complementarios el correo electrónico. Las direcciones electrónicas son las siguientes:

Por Perú:

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre:

Humberto Genaro Soto Ardiles, gsoto@mtc.gob.pe

Jofré Valera Cárdenas, jvalera@mtc.gob.pe

Manuel Ortiz Gallegos, mortiz@mtc.gob.pe

Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

- Beatriz Nancy Olivera Angeles, Bolivera@sunat.gob.pe

- Teodoro Luciano Alvarado Medrano, Talvarado@sunat.gob.pe

- José Quispe Huaycane jquispe@sunat.gob.pe

Por Chile:

Pablo Ortiz Méndez, pablo.ortiz@mtt.cl

Enrique Arce Klein, earce@mtt.cl

Jaime Stecher Avila, jstecher@mtt.cl

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la presente Acta, Chile informará las direcciones de correo electrónico del Servicio Nacional de Aduanas.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

10. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE LA VI REUNIÓN BILATERAL

Ambas delegaciones acuerdan realizar la VI Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del ATIT de Perú y Chile los días 08 y 09 de julio del 2010 en la ciudad de Santiago.

11. PESOS Y DIMENSIONES VEHICULARES

Ambas delegaciones acuerdan:

- Intercambiar la legislación vigente sobre Pesos y Medidas vehiculares vigente en sus países para ser difundidas entre los transportistas que realizan transporte bilateral.
- Iniciar el análisis de dicha legislación con la finalidad de que a futuro se homologuen.
- Sugerir que en la reunión técnica entre los organismos competentes de vialidad acordada en la Décima Reunión del Comité de Frontera de Perú – Chile para analizar el tema de la ampliación del tramo carretero entre Santa Rosa y Chacalluta, se incorpore en su agenda, el tratamiento del tema: Calibración de las balanzas que realizan el pesaje vehicular, convocando para ello a las autoridades competentes del control de pesos y medidas vehiculares de ambos países.

12. TRANSPORTE EN TRÁNSITO HACIA TERCEROS PAÍSES SIGNATARIOS

Ambas delegaciones acuerdan establecer el tráfico de vehículos habilitados de transportistas autorizados para realizar transporte internacional de carga entre Perú y Argentina en tránsito por territorio de la República de Chile y el Tráfico de vehículos habilitados de transportistas autorizados a realizar transporte internacional terrestre de carga entre Chile y Ecuador en tránsito por territorio de la República del Perú.

Para realizar dichos tráficós, el transportista deberá solicitar el permiso de tránsito al Organismo Nacional Competente del país transitado, adjuntando copia del documento de idoneidad que acredite el permiso originario, conforme a lo indicado en el numeral 2 del artículo 24 del ATIT.

En el documento de idoneidad se debe explicitar el país transitado.

13. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PORTAR EN UNA OPERACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

En el plazo de treinta días, ambas delegaciones intercambiarán información sobre los documentos que se debe portar en el vehículo durante una operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en cada país.

Ambas delegaciones agradecieron por el apoyo brindado por la Secretaría General de la Comunidad Andina por acogerlas en sus instalaciones durante la realización de su V Reunión Bilateral.

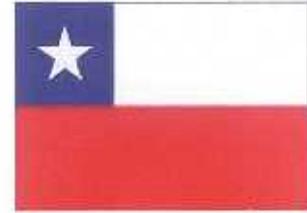
Finalmente, la delegación Chilena, luego de culminar el tratamiento de los puntos considerados en la agenda de trabajo, agradeció la deferencia y atención recibida por parte de la delegación Peruana y manifestó su compromiso de continuar con la frecuencia de las reuniones según lo acordado.

Por la delegación de Chile

Por la delegación de Perú



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

ANEXO 1

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE CHILE

Sector Público

1. Raúl Erazo Torricelli, Subsecretario de Transportes, quien preside la delegación,
2. Marcelo Reyes Busch, Jefe del Gabinete del Subsecretario,
3. Pablo Ortiz Méndez, Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes,
4. Enrique Poblete Guerra, Funcionario de la Dirección de Fronteras y Límites del ministerio de relaciones Exteriores; y
5. Octavio Arratia Arenas, Funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región Arica y Parinacota.
6. Juan Estefan Urizar, Secretario Regional Ministerial de Transporte de la Región de Arica.
7. Camilo Navarro Ceardi, Director de Departamento Económico de Chile en el Perú.
8. Sandra Sayan Muñoz, Departamento Económico Embajada de Chile en el Perú

Sector Privado

1. Patricio Rojas, Gerente General Tas Choapa
2. Luis Pedro Farías, Gerente General Transporte Cometa
3. José Silva Díaz, Gerente de Asuntos Públicos de Transporte Cometa
4. Carlos Osorio Petruzzi, Gerente General Inmobiliaria y Prestadora de Servicios S.A.

DELEGACIÓN DE PERÚ

Sector Público

1. Lino de la Barrera Laca, Asesor del Viceministerio de Transportes
2. Enrique Gilberto Medri Gonzáles, Director General de Transporte Terrestre
3. Jesús José Tapia Tarrillo, Asesor de la Dirección General de Transporte Terrestre
4. Pedro Miguel Palacios Cuba, Director de Normatividad y Regulación de Transporte Terrestre
5. Rosario Hernández Lozano, Dirección General de Transporte Terrestre
6. Justo Alejandro Ysla Olazo, Dirección General de Transporte Terrestre
7. Manuel Ernesto Ortiz Gallegos, Dirección de Servicios de Transporte Terrestre
8. Roberto Peralta Briceño, Gerente de la Unidad Gerencial de Operaciones de Provías Nacional
9. María del Carmen Sánchez Orozco, Provías Nacional
10. Beatriz Nancy Olivera Ángeles, Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas - SUNAT
11. Teodoro Luciano Alvarado Medrano, Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas - SUNAT



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

12. Francisco Ramiro Guerrero Gonzales, Dirección General de Migraciones y Naturalización.
13. Dora Pariona, Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
14. Julián Gamero Alania, Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales – MINCETUR
15. Carlos Manchego Gardois, Ministerio de Relaciones Exteriores.
16. José Antonio Vásquez Medina, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sector Privado

1. Julio Vargas Peralta, representante de Willka Mayu Perú Tours, Grupo Caminos del Sol SAC
2. Yessenia Callirgos Carmona, Expreso Cruz del Sur SAC
3. Rodil Angulo García, Expreso Cruz del Sur SAC
4. Edgar Medina, CLI Almacenaje y Distribución S.A.
5. Gluder Calla Benique, Cargueros Sudamericanos SAC
6. Judith M. Ticlavilca Herrera, ZETRANSA SAC
7. Felipe Díaz Marín, ANATEC,
8. Oscar Vásquez Solís, Expreso Internacional Ormeño SA
9. Julio Ormeño Malone, Expreso Internacional Ormeño SA

U

R



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

ANEXO 2

AGENDA DE TRABAJO

TRANSPORTE DE PASAJEROS

1. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE HABILITEN PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS.
2. INCREMENTO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA LIMA-SANTIAGO-LIMA.
3. TEMAS RELACIONADOS AL TRANSPORTE FRONTERIZO ARICA-TACNA.
4. TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y PAQUETES POSTALES.
5. PREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS EN EL CONTROL FRONTERIZO

TRANSPORTE DE CARGA

6. PERMISOS DE CIRCULACIÓN ADUANEROS EN SAN PEDRO DE ATACAMA.
7. EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS OCASIONALES PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE MERCANCÍAS.

TEMAS COMUNES A CARGAS Y PASAJEROS

8. ESTADO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ADOPTADOS EN REUNIONES ANTERIORES.
9. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS ORIGINARIOS Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS
10. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE LA VI REUNIÓN BILATERAL
11. PESOS Y DIMENSIONES VEHICULARES
12. TRANSPORTE EN TRÁNSITO HACIA TERCEROS PAÍSES SIGNATARIOS Y NO SIGNATARIOS
13. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PORTAR EN UNA OPERACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

ANEXO 3

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA Y ARICA

Considerando que el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, suscrito por los Gobiernos de la República del Perú y de la República de Chile, el 10 de diciembre de 2004, regula el servicio de transporte colectivo de pasajeros por carretera entre las ciudades de Tacna y Arica; entre el aeropuerto de Tacna y la ciudad de Arica; entre el aeropuerto de Arica y la ciudad de Tacna; y entre ambos aeropuertos;

Considerando que en las actas del Grupo Mixto de Transporte Fronterizo Tacna – Arica, se acordó prohibir la recomposición de cupos/asientos, debiendo, en consecuencia, remplazarse bus por bus y automóvil por automóvil, permitir la ampliación del plazo para retirar del servicio aquellos vehículos con más de veinte años de antigüedad, hasta el 31 de diciembre de 2009; así como prohibir desde el 01 de enero de 2010 el cambio de motor de los vehículos habilitados, por otro distinto del motor original de fábrica, acuerdo que además se consignó en el Acta de la Comisión de Infraestructura, Transportes y Normas de la VIII Reunión del Comité de Frontera Perú – Chile

Considerando que en la IV Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del ATIT, se acordó solicitar la ampliación de los plazos contenidos en las disposiciones transitorias cuarta y quinta del Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, referidas al establecimiento de condiciones de acceso, requisitos, procedimientos y plazos para la prestación de Servicio Especial de Aeropuerto y el establecimiento de características técnicas, equipamiento mínimo de los vehículos que se destinen a la prestación del servicio turístico, así como los requisitos que correspondan para el otorgamiento de dicho permiso, respectivamente.

Considerando que en las actas del Grupo Mixto de Transporte Fronterizo Tacna – Arica, se acordó la incorporación de la leyenda "TRANSPORTE COLECTIVO" en el formato de la calcomanía aprobado por el artículo 30 del Convenio como ANEXO 3, eliminando el término "PASAJEROS", lo que también se consignó en el Acta de la Comisión de Infraestructura, Transportes y Normas de la IX Reunión de Comité de Frontera Chile-Perú;

Considerando que en el Acta de la Comisión de Infraestructura, Transportes y Normas de la IX Reunión de Comité de Frontera Chile-Perú se planteó elevar a la V Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo Sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Chile, las siguientes propuestas:

- Incorporar la figura del arrendamiento financiero (leasing) a nombre del transportista autorizado que permita a éste ofertar vehículos para el servicio de transporte de pasajeros que regula el Convenio.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

- Precisar que el asiento de fábrica destinado para el auxiliar de un ómnibus habilitado, no forma parte del número de cupos asignados, debiendo ser rotulado como tal por el transportista, proponiendo la modificación del artículo 9º. Inciso segundo del Convenio.
- Establecer el plazo de noventa (90) días corridos o calendario, improrrogables, para que el operador sustituya el vehículo que se retira del servicio por haber cumplido el máximo de años de antigüedad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Convenio, conservando el titular de la autorización el derecho sobre los cupos/asientos asignados por el plazo convenido; contados a partir del 31 de diciembre del año en el que el vehículo cumple la antigüedad máxima de permanencia establecida.
- La solicitud de nueva habilitación o sustitución por un vehículo que se encuentre en el límite de antigüedad de acceso, podrá ser admitida hasta el 31 de diciembre del año en el que tenga diez años de antigüedad. La autoridad competente deberá resolver la solicitud dentro de los treinta (30) días corridos o calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y, de ser el caso, comunicar a la otra parte dentro del mismo plazo.

Que en la V Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo Sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Chile, aprobó reemplazar las referencia a la Región de Tarapacá por la Región de Arica y Parinacota, aprobando el proyecto de modificación del Convenio de Transporte Colectivo de Pasajeros por Carretera entre las Ciudades de Tacna y Arica, con los ajustes incorporados a dicho proyecto;

En tal sentido, los gobiernos de la República de Perú y de Chile acuerdan modificar los siguientes artículos del Convenio de Transporte Colectivo de Pasajeros por Carretera entre las Ciudades de Tacna y Arica en los siguientes términos:

Artículo 3, Reemplazar la expresión "Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá" por la frase "Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota".

Artículo 9, Párrafo segundo; se reemplaza por el siguiente texto:

El número de pasajeros, incluido el del conductor y la tripulación si la hubiere no excederán al número de asientos del vehículo. Los buses no deben tener asientos rebatibles para pasajeros y el número para pasajeros no debe exceder al de su diseño de fábrica.

Artículo 11: Incorpórense los siguientes párrafos Segundo, Tercero y Cuarto:

La solicitud de nueva habilitación o sustitución por un vehículo que se encuentre en el límite de antigüedad de acceso, podrá ser admitida hasta el 31 de diciembre del año en el que tenga diez años de antigüedad. La autoridad competente deberá resolver la solicitud dentro de los treinta (30) días corridos o calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y, de ser el caso, comunicar a la otra parte dentro del mismo plazo.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

Toda sustitución de vehículos se efectuará con vehículos de la misma clase o categoría, bus por bus y automóvil por automóvil.

En el caso de baja de vehículos que hayan cumplido los veinte (20) años de permanencia, el transportista autorizado conservará su derecho de sustitución hasta por noventa (90) días corridos o calendario improrrogables, contados a partir del 31 de diciembre del año en el que el vehículo a sustituir cumplió dicha antigüedad.

Artículo 12, Reemplazar en el inciso segundo la expresión "Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá" por la frase "Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota".

Artículo 15: Reemplácese el texto de la letra d) por el siguiente:

d) Copia fotostática de las tarjetas de propiedad (tarjeta de identificación vehicular) o del certificado de inscripción vehicular, según sea el caso, de los vehículos ofertados propios o tomados bajo arrendamiento financiero a nombre del petionario.

Artículo 17: Reemplácese por el siguiente texto:

El permiso originario y el permiso complementario serán otorgados al transportista que sea propietario del (los) vehículo(s) ofertado(s) o que sean de su tenencia por arrendamiento financiero. La transferencia de propiedad del vehículo habilitado o la pérdida de la titularidad del arrendamiento financiero, tendrá como efecto la caducidad de la habilitación del mismo, quedando la autoridad de transporte facultada para otorgarla a otro transportista que cumpla con los requisitos establecidos.

El Arrendamiento Financiero (leasing), es el otorgado a un transportista por una entidad financiera autorizada con opción de compra al final de la operación crediticia.

Segunda: Se reemplaza por el siguiente texto:

El 31 de diciembre de 2009, serán retirados del servicio todos los vehículos habilitados con más de veinte (20) años de antigüedad.

A contar del 01 de enero de 2010, se prohíbe el cambio de motor de los vehículos habilitados por otro de distintas características al motor original de fábrica.

Cuarta

Elimínese la expresión "Hasta los seis (6) meses luego de su puesta en vigor"

Quinta

Elimínese la expresión "Hasta los seis (6) meses luego de su puesta en vigor"

Incorpórese la siguiente disposición transitoria:



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

Octava

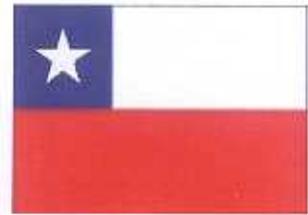
Los Organismos Nacionales Competentes, de común acuerdo, establecerán el régimen de Infracciones y Sanciones del presente Convenio.

Anexo 3, en el título "Transporte Colectivo de Pasajeros", elimínese la expresión "de Pasajeros"

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.



V REUNIÓN BILATERAL
DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
PERÚ Y CHILE



Lima, 21 de enero de 2010

ANEXO 4

ACTA DE LA REUNION TECNICA DE AUTORIDADES DE TRANSPORTE Y
ADUANAS DE PERU Y CHILE